



MEMORANDO No. SC.SG.DRS.Q.2013.218

DE : Dra. Gladys Yugcha de Escobar
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

PARA : Sr. Patricio Corral Jaramillo
SUBDIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

ASUNTO : Escaneo de la Resolución No. 203-UGEDEP-2012
de 4 de diciembre de 2012

FECHA : 21 de marzo de 2013

Por medio del presente y para los fines consiguientes, remito copias del oficio No. DSG-2012-OF-0417 de 13 de diciembre de 2012 y la Resolución No. 203-UGEDEP-2012 de 4 de los mismos mes y año, con el propósito de que se digne disponer a quien corresponda se escaneen todos los documentos adjuntos, en la compañía que detallo a continuación, que tiene relación con la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP:

EXPEDIENTE	NOMBRE
48.188	GABY PANAMA CORPORATION

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar

D.M.
T. 2493

21-03-13



*10h42
19/12/12*



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0417

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2012

Asunto: Resolución No. 203-UGEDEP-2012, MINERA MUYUYACU Notificaciones

Doctor
Sandro Vallejo
Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Secretario General

*Superintendente
de Companias
21 DIC 2012*

Señor Economista
Wilson Marcelo Pástor Morris
Ministro
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Doctor
Jaime Jarrin Jurado
Director Ejecutivo
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO

*(1)
Revisión: acobron
en Resolución de UGEDEP
26 DIC 2012*

Raúl Enrique Guzmán Miranda

Abogado
Pedro Solines Chacón
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

*(2)
DIREGISTRO DE SOCIEDADES:
PREPARAR DE ACUERDO A LEY Y RGTG.
Censos recibidos
Exhibidos en BOP. 26 DIC 2012*

Señora Abogada
Suad Raquel Manssur Villagrán
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
En su Despacho

Exp. 48188

CASILLERO 2297

Gaby Panamá Corporation

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente cumples notificar el contenido de la Resolución No. 203-UGEDEP-2012, emitida el 4 de diciembre del 2012, por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

*RECIBIDO
26 DIC 2012
Secretaría General*

*DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
DE COMPAÑIAS
GUAYAQUIL*



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Patrimonio AGD - CFN No. 0000000000

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0417

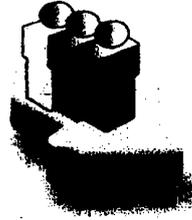
Quito, D.M., 13 de diciembre de 2012

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Dra. Elena del Rocío Piños Mora
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL





UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION Nº 203-UGEDEP-2012

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE
DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD,
UGEDEP

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: *"La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: *"Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado"*.

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que *los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la publicación de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo."*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 22 de octubre del 2.010, el Ministro de Finanzas acuerda ratificar la disposición contenida en la Décima Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que dispone la notificación a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Registradores de la Propiedad, Registradores Mercantiles, Bolsa de Valores de Quito, Bolsa

Oru

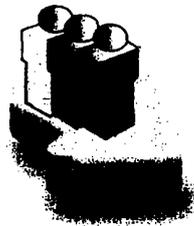


de Valores de Guayaquil y demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento del referido Acuerdo.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 553, de 18 de noviembre del 2010, el Presidente Constitucional de la República crea la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y que en su Art. 2, se dispone que el Presidente de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, dirigirá y representará legalmente a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, reportando directamente a la Presidencia de la República.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDep-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustituyase la frase: " ...haya suscrito la respectiva resolución de incautación ...", por: " ...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.". e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.

Que, mediante informe jurídico de 27 de junio de 2012, suscrito por la Dra. Andrea Lara Lara; Directora Jurídica UGEDEP; recomendó al Representante



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público Fideicomiso AGD-CFN, No Más Impunidad, UGEDEP, dicte una Resolución de Incautación de los bienes, acciones, participaciones y concesiones mineras que tengan en el Ecuador y sean beneficiarias las compañías panameñas GRIBIPE PANAMA S.A. y GABY PANAMA CORPORATION.

Que, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, es competente para conocer el Reclamo Administrativo; en razón de enmarcarse dentro de las personas jurídicas que se encuentran señaladas en el inciso final del Art. 2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; mismo que establece: "... las personas jurídicas del sector público autónomos cuyos órganos de dirección estén integrados por delegados o representantes de la Función Ejecutiva, podrán aplicar, de forma supletoria las disposiciones del presente Estatuto...".

Que, resolución N° 105-UGEDEP-2012, de 29 de junio de 2012, suscrita por Pedro Delgado Campaña en la cual se resolvió ordenar la incautación de todos los bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, depósitos de toda clase, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, títulos valor, concesiones de cualquier tipo conferidas a su favor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, que mantengan en el Ecuador y que sean de público conocimiento de propiedad de las Compañías Panameñas GRIBIPE PANAMA S.A. y GABY PANAMA CORPORATION

Que, mediante oficio OT-131-ARCOM-C-CR-SLCMC-2012, de 16 de Agosto de 2012, consta la razón de inscripción, de PHOHIBICIÓN DE ENAJENAR, contra GABY PANAMA CORPORATION con RUC (17912622200001), dentro del Título de Concesión Minera para Minerales Metálicos del área MUYUYACU código 3622; dispuesta en la Resolución N° 105-UGEDEP-2012.

Que, de los fundamentos al igual que la documentación de valor trascendental de la que se ha creído asistido el señor Jorge Eduardo Paz Durini ha sido presentada en copias simples, sin darse cumplimiento a lo establecido en el Art. 25 de la Ley de Modernización del Estado.

Que, solamente los títulos de acción, probarían la real propiedad de lo antes mencionado, así como el origen lícito de cómo se adquirieron dichas acciones por parte de la empresa EMC, GPC, lo cual no se halla respaldado ni documentado.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, esta Autoridad



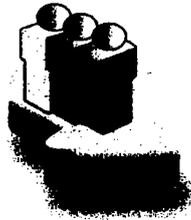
RESUELVE:

Art. 1.- Inadmitir el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Jorge Eduardo Paz Durini, en calidad de apoderado de la Sucursal Ecuatoriana de la compañía GPC y de Director de la compañía EMC., subsidiariamente por no haberse interpuesto en el plazo establecido en el inciso segundo del Art. 12 del Instructivo para Incautación de Bienes por la AGD.

Art. 2.- Declarar todos los bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, depósitos de toda clase, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, títulos valor, muy especialmente de la concesión minera MUYUYACU y concesiones de cualquier tipo conferidas a su favor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, que mantengan en el Ecuador y que sean de público conocimiento de propiedad de las Compañías Panameñas GRIBIPE PANAMA S.A. y GABY PANAMA CORPORATION; son de real propiedad de los ex accionistas y/o ex administradores del Banco Filanbanco S.A., y que, por las consideraciones expuestas, han pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad UGEDEP; consecuentemente, del Estado Ecuatoriano, en virtud de lo indicado, se levantan las medidas cautelares y la prohibición de enajenar ordenadas en la Resolución N° 105-UGEDEP-2012, de fecha 29 de junio de 2012, así como todos los gravámenes y prohibiciones de enajenar de cualquier clase que pudieran constar inscritos en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, para el levantamiento y cancelación de los referidos gravámenes oficiase al Consejo de la Judicatura de Transición a fin de que este organismo disponga a los Jueces respectivos den cumplimiento irrestricto a la presente resolución.

Art. 3.- Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de todo el país, a los Ilustres Municipalidades de todo el país, a la Superintendencia de Bancos y Seguros, a la Superintendencia de Compañías, al Ministerio de Recursos Naturales No renovables, a la Agencia de Regulación y Control Minero, y más instituciones públicas y privada que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de Real Propiedad.

Art. 4.- Ordenar la OCUPACIÓN INMEDIATA de los inmuebles que se declaran de propiedad de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano. Para la práctica de ésta diligencia se habilita el tiempo deficiente y de ser necesario se procederá con la ayuda de la fuerza pública, al desalojo y fracturar las seguridades en el caso que se encuentre cerrado y/o no se permita su acceso.



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Art. 5.- Ratificar como Administrador de la Concesión para Minerales Metálicos del área MUYUYACU código 3622, al doctor Raúl Enrique Guzmán Miranda, conforme oficio S/N de 5 de septiembre de 2012, suscrito por el señor Pedro Delgado Campaña, Representante Legal de la UGEDEP; así como también de todos aquellos bienes que se deriven de esta real propiedad, constituyendo el presente Acto Administrativo suficiente habilitante para el desempeño de sus funciones.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 04 de diciembre de 2012.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE
DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día cuatro de diciembre de dos mil doce, por el señor REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Dra. Elena Pinos Mora
SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP



13 DIC 2012

2493

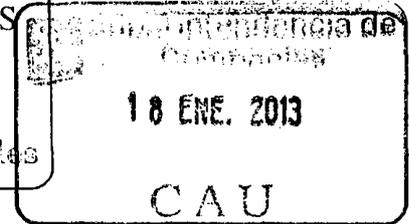
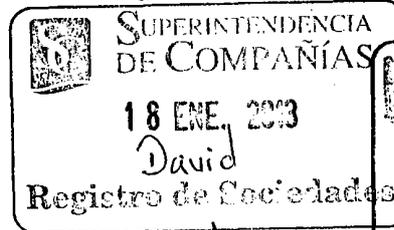


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.DRS.G.13. 0001492

Guayaquil, 16 ENE 2013

Economista
David Moreno Gallardo
SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES
DE LA INTENDENCIA DE QUITO
Quito.-



De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar copias de los siguientes oficios circulares, emitidos por el economista Pedro Delgado Campaña, ex Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP, con la finalidad de que se sirva atender directamente lo peticionado en las resoluciones aludidas.

- ✓ 1. No. DSG-2012-OF-0403 de 03.12.2012 que contiene la Resolución No. 129-UGEDEP-2012.
- ✓ 2. No. DSG-2012-OF-0384 de 19.11.2012 que contiene la Resolución No. 174-UGEDEP-2012.
- ✓ 3. No. DSG-2012-OF-0366 de 09.11.2012 que contiene la Resolución No. 175-UGEDEP-2012.
- ✓ 4. No. DSG-2012-OF-0367 de 09.11.2012 que contiene la Resolución No. 176-UGEDEP-2012
- ✓ 5. No. DSG-2012-OF-0373 de 14.11.2012 que contiene la Resolución No. 179-UGEDEP-2012
- ✓ 6. No. DSG-2012-OF-0378 de 14.11.2012 que contiene la Resolución No. 180-UGEDEP-2012
- ✓ 7. No. DSG-2012-OF-0388 de 19.11.2012 que contiene la Resolución No. 181-UGEDEP-2012
- ✓ 8. No. DSG-2012-OF-0389 de 19.11.2012 que contiene la Resolución No. 182-UGEDEP-2012
- ✓ 9. No. DSG-2012-OF-0406 de 03.12.2012 que contiene la Resolución No. 183-UGEDEP-2012
- ✓ 10. No. DSG-2012-OF-0401 de 01.12.2012 que contiene la Resolución No. 188-UGEDEP-2012
- ✓ 11. No. DSG-2012-OF-0390 de 22.11.2012 que contiene la Resolución No. 189-UGEDEP-2012



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

- ✓ 12. No. DSG-2012-OF-0408 de 03.12.2012 que contiene la Resolución No. 195-UGEDP-2012
- ✓ 13. No. DSG-2012-OF-0409 de 04.12.2012 que contiene la Resolución No. 196-UGEDP-2012
- ✓ 14. No. DSG-2012-OF-0410 de 04.12.2012 que contiene la Resolución No. 197-UGEDP-2012
- ✓ 15. No. DSG-2012-OF-0404 de 03.12.2012 que contiene la Resolución No. 198-UGEDP-2012
- 16. No. DSG-2012-OF-0417 de 13.12.2012 que contiene la Resolución No. 203-UGEDP-2012
- 17. No. DSG-2012-OF-0430 de 27.12.2012 que contiene la Resolución No. 211-UGEDP-2012
- 18. No. DSG-2012-OF-0423 de 18.12.2012 que contiene la Resolución No. 213-UGEDP-2012

Atentamente,

Ab. María Eugenia Vélez de Egas
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

MEV/NCS

Trámites: 66821-63867-62275-62272-63343-63342-63893-63689-66828-66818-64595-67230-67234-67223-66825-69754-158-159-

Anexo: lo indicado



**Superintendencia de Compañías
Quito**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/JAN/2013 09:59:46 Usu: soledadm



Remitente: No. Trámite: -
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS GYE
MARIA VELEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:
CERTIFICACIONES HISTORIA SOCIETARIA

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	81
--	----



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
CONSULTA DE PERSONAS

IDENTIFICACIÓN: 1791262220001 GABY PANAMA CORPORATION

**ADMINISTRACIÓN ACTUAL EN LAS SIGUIENTES
COMPAÑÍAS:**

EXPEDIENTE	NOMBRE	SITUACIÓN LEGAL	ADM/RL
------------	--------	-----------------	--------

ACCIONISTA ACTUAL EN LAS SIGUIENTES COMPAÑÍAS:

EXPEDIENTE	NOMBRE	SITUACIÓN LEGAL	VALOR	CAPITAL SUSCRITO	VALOR DE LA ACCION	OBJETO SOCIAL
------------	--------	-----------------	-------	---------------------	--------------------------	---------------

**ADMINISTRACIÓN ANTERIOR EN LAS SIGUIENTES
COMPAÑÍAS:**

EXPEDIENTE	NOMBRE	SITUACIÓN LEGAL	ADM/RL
------------	--------	-----------------	--------

**ACCIONISTA ANTERIOR EN LAS SIGUIENTES
COMPAÑÍAS:**

EXPEDIENTE	NOMBRE	SITUACIÓN LEGAL
------------	--------	-----------------

**ACCIONISTA EN LAS SIGUIENTES SOCIEDADES
EXTRANJERAS:**

EXPEDIENTE	NOMBRE	NACIONALIDAD
------------	--------	--------------

Fecha de Proceso: 21/03/2013 8:42:54

Ing. David Moreno Gallardo
Delegado del Secretario General
Usuario: davidm



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

www.supercias.gov.ec / REGISTRO DE SOCIEDADES / CONSULTA DE PERSONAS

No se encontraron personas con los datos especificados:

Tipo de Parámetro: nombre

Valor: gribipe%panama

Usuario: davidm

Fecha de Proceso: 21/03/2013 8:51:41

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina).
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.
Usted está conectado al Servidor Web de Quito.